



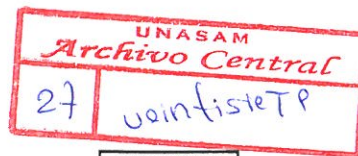
UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 436 -2019-UNASAM

Huaraz, 06 AGO. 2019



Visto, el Oficio N° 337-2019-UNASAM/VRACD, del fecha 19 de julio de 2019, del vicerrector académico, sobre aprobación del Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 130° del Estatuto de la UNASAM establece que la UNASAM se gobierna autónoma y democráticamente con la participación de sus docentes, alumnos y graduados, representados conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto. Su gobierno se ejercerá con autonomía y sólo, entre y con el concurso de sus miembros, conforme lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. (...). Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo;

Que, el artículo 245° del Estatuto de la UNASAM establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante (...);

Que, del mismo modo el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario al de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones, y **otros reglamentos internos especiales**, así como vigilar su cumplimiento;

Que, a través del documento del visto, el vicerrector académico, solicita al señor rector poner a consideración del Honorable Consejo Universitario el Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia para su aprobación, elaborado conforme el requerimiento de la SUNEDU en la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2018-SUNEDU/CD de Licenciamiento;

Que, en tal sentido es necesario dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 606-2018-UNASAM, de fecha 28 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia;

Que, el objetivo del Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia, tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la admisión a la carrera docente como docente ordinario en la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo". La convocatoria, así como el cronograma del concurso, forman parte del presente Reglamento;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de julio del 2019, visto el Oficio N° 337-2019-UNASAM/VRACD, del fecha 19 de julio de 2019, del vicerrector académico, sobre aprobación del Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia; de batido el caso se acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia;

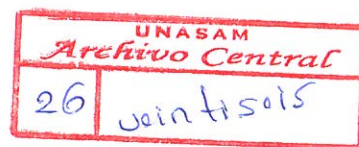


UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 436 -2019-UNASAM

Huaraz, 06 AGO. 2019



De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, y en
caso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia, que consta de trece (13) Capítulos, cincuenta y nueve (59) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias, tres (3) Disposiciones Finales, Tabla de evaluación para concurso de provisión de plazas docentes, rubrica para evaluar el sílabo, escala para evaluar la clase magistral, declaraciones juradas, solicitud y formulario de inscripción, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 606 -2018-UNASAM, de fecha 28 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución en todos los órganos competentes de la UNASAM.

Regístrese, comuníquese y archívese.

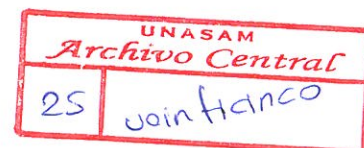


Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR

Cc. UAD-R-VRACD-OCI-DGA-OGPP-OGCU-DGRH-OGAJ-Facultades-Int.
AGH/



UNASAM
LICENCIADA
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
¡La primera en la región Áncash!



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA



Aprobado con Resolución de
436
Consejo Universitario N° _____

Huaraz 2019



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

CAPITULO I

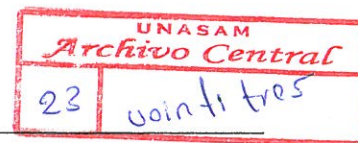
GENERALIDADES

- Artículo 1°.** - El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la admisión a la carrera docente como Docente ordinario en la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo". La convocatoria, así como el cronograma del concurso, forman parte del presente Reglamento.
- Artículo 2°.** - El Reglamento tiene como base legal la siguiente:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Sentencia del Tribunal Constitucional –Ley 30220
 - Ley N° 30697
 - Ley N° 28115 – Ley Marco del Empleo Público.
 - Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 - Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
 - Estatuto de la UNASAM
 - Reglamento General de la UNASAM
 - Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica. RENACYT
- Artículo 3°.** - La admisión a la carrera docente, en condición de Docente ordinario, se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del Concursante conforme a:
- Los requisitos para el ejercicio de la docencia según el Artículo 243° del Estatuto.
 - Lo establecido en el presente Reglamento.
- El docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.
- Las normas del presente Reglamento, serán aplicadas para el proceso de evaluación, selección e ingreso del personal docente ordinario.
- Artículo 4°.** - Las CATEGORÍAS de las plazas a las cuales se puede acceder mediante Concurso Público como Docente Ordinario, son las siguientes: PRINCIPAL, ASOCIADO y AUXILIAR.
- Artículo 5°.** - El Proceso de Concurso Público de Ingreso a la Docencia Universitaria Ordinaria en la UNASAM, regulado en el presente Reglamento, se rige por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:



PRINCIPIO DE IGUALDAD. - Todo postulante debe tener participación y trato en condiciones iguales, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas, prerrogativas o causales de discriminación.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. - Todo el Proceso de Concurso debe realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postulantes. Los postulantes tendrán acceso durante todo el proceso a la documentación correspondiente de los demás postulantes y actos que realice la Comisión Evaluadora del Concurso. Los resultados de cada evaluación deben ser de público conocimiento.



PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - Los actos y resoluciones de los miembros de la Comisión Evaluadora del Concurso, deberá estar ajustado conforme a lo regulado en la normativa vigente referente al caso y a lo dispuesto en el presente Reglamento; solamente en caso de vacío o duda insalvable, se solicitará pronunciamiento al Honorable Consejo Universitario, para la resolución.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. - La convocatoria del Proceso de Concurso y los actos que se dicten como consecuencia del desarrollo del mismo, deberá ser objeto de publicidad adecuada y oportuna, a fin de garantizar la libre concurrencia e información de los potenciales postulantes y participantes del Concurso.

PRINCIPIO DE CELERIDAD. - Todos los actos que se realicen, de parte de la Comisión Evaluadora y/o Autoridades de la UNASAM, así como de los postulantes, deben ajustarse a los plazos previstos en el presente Reglamento, y considerar, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el principio de impulso en los procedimientos administrativos.

Artículo 6°. - Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de Facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones.

CAPITULO II CONVOCATORIA

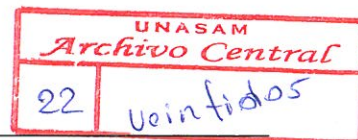
Artículo 7°. - Las fechas para realizar el concurso público de admisión a la docencia en la UNASAM en condiciones normales, se iniciarán los primeros días del mes de febrero con la convocatoria y en el mes de marzo el proceso de selección, excepcionalmente se podrá implementar todo el proceso de concurso en la primera semana del mes de junio. Cabe indicar que los procesos de Concurso público para admisión a la docencia deben estar autorizados por la Ley de Presupuesto vigente y se debe contar con las plazas y presupuesto correspondiente.

Artículo 8°. - Autorizada la convocatoria, por acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, la Secretaría General de la UNASAM deberá publicarla en dos diarios (uno de circulación local y otro de circulación nacional); además debe ser publicada en la página web de la UNASAM y en todos los periódicos murales de las respectivas Facultades de la UNASAM, con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

Artículo 9°. - La información de las plazas a concurso deberá contener lo siguiente:

1. Facultad
2. Departamento Académico
3. Asignaturas
4. Número de plazas, categoría y régimen de dedicación
5. Requisitos mínimos:
 - a) Experiencia profesional (se refiere al ejercicio profesional que el postulante realiza desde la obtención del Título, teniéndose en cuenta lo precisado en los incisos 13.b), 14.b) y 15.b) del presente Reglamento.
 - b) Experiencia docente. El desempeño como Jefe de Práctica, se considera como experiencia docente, según el Art. 81º de la Ley Universitaria.
 - c) Grados Académicos y/o Título Profesional.
 - d) Constancia de habilidad profesional.
6. Cronograma del concurso.
7. Lugar de informes e inscripción.





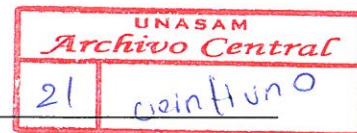
CAPITULO III INSCRIPCION

- Artículo 10°.-** La inscripción deberá iniciarse el primer día hábil después de concluida la convocatoria. El plazo para la inscripción y presentación de expedientes será el establecido en el cronograma de concurso.
- Artículo 11°.-** El trámite para la inscripción del postulante y presentación del expediente se efectuará en la Unidad de Administración Documentaria de la UNASAM (Secretaría General) debidamente foliados, en forma ascendente.
El (la) concursante, luego de realizar el pago correspondiente en ventanilla de Tesorería, recabará en la Unidad de Administración Documentaria, el Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia. El Formato de Solicitud y el Formulario de Inscripción deberán ser llenados y entregados en la misma oficina, acompañando los documentos que acrediten los datos consignados.
El (la) postulante deberá presentar, por duplicado, una relación de la documentación presentada y le será devuelta una copia, con la firma del empleado responsable, con indicación de la fecha y hora de recepción.
Efectuada la inscripción, no se podrá añadir ni cambiar documentos.
- Artículo 12°.-** El (la) postulante deberá consignar en la Solicitud y en el Formulario de Inscripción, la Plaza Docente y el **Departamento Académico** a los que postula, indicando la categoría, régimen de dedicación, asignatura y la correspondiente Facultad.

CAPITULO IV REQUISITOS

- Artículo 13°.-** Para ser profesor **Auxiliar** se requiere:
- Tener Título profesional con la habilidad otorgada por el Colegio Profesional al cual pertenece y el grado académico de Maestro conferido por Universidad del país o revalidado según Ley.
 - Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional (Debidamente Acreditado con Constancia de haberes y descuentos u otro documento que sustente el ejercicio profesional).
 - Tener menos de setenta y cinco (75) años de edad al momento de la postulación.
 - Cumplir con los demás requisitos establecidos el presente Reglamento.
- Artículo 14°.-** Para ser profesor **Asociado** se requiere:
- Tener Título Profesional con la habilidad otorgada por el Colegio Profesional al cual pertenece y el Grado Académico de Maestro conferido por Universidad del país o revalidado según Ley.
 - Haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.
 - Por excepción, podrán concursar también a esta categoría sin haber sido docente auxiliar previamente, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
 - Tener menos de setenta y cinco (75) años de edad al momento de la postulación.
 - Cumplir con los demás requisitos que contempla el presente Reglamento.
- Artículo 15°.-** Para ser Profesor **Principal** se requiere:
- Tener Título Profesional con la habilidad otorgada por el Colegio Profesional al cual pertenece y el Grado Académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, conferido por Universidad del país o revalidado según Ley.
 - Haber sido nombrado antes como profesor asociado.





- c. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- d. Tener menos de setenta y cinco (75) años de edad al momento de la postulación.
- e. Cumplir con los demás requisitos que contempla el presente Reglamento.

Artículo 16°. - Para ser Jefe de Práctica se requiere:

- a. Tener título profesional a nivel universitario.
- b. Cumplir con los demás requisitos que contempla el presente Reglamento.

Artículo 17°. - Para que el expediente del postulante pase a ser calificado, debe cumplir los siguientes requisitos mínimos, en el siguiente orden:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria para la plaza a la que postula.
- b. Adjuntar recibo de pago por derecho de postulación al concurso público de admisión a la Docencia.
- c. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad, de acuerdo al modelo que se adjunta.
- d. Formulario de Inscripción correctamente llenado.
- e. Fotocopia del documento de identificación: DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte, debidamente legalizado.
- f. Cinco fotografías actuales e iguales, de frente, tamaño pasaporte; una de las cuales será pegada en el formulario de inscripción.
- g. Declaración Jurada simple donde el (la) postulante indica que goza de buena salud física y mental y, en el caso de ser declarado(a) ganador(a), presentar los Certificados Médicos correspondientes expedidos por el Área Hospitalaria correspondiente (MINSA).
- h. Declaración Jurada simple de no encontrarse inmerso en incompatibilidades en cuanto a cargos se refiere, o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal en caso de acceder a la plaza a la que postula, dentro de los siete (7) días posteriores al Proceso y previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento.
- i. Certificado actualizado de no tener antecedentes penales.
- j. Certificado Psicológico del (la) postulante, expedido por el Departamento de Psicología de un Centro de Salud especializado, Hospital o Clínica, con antigüedad no mayor a tres (3) meses.
- k. Declaración Jurada simple de no tener proceso judicial con la UNASAM.
- l. Declaración Jurada simple de conocer y aceptar el Reglamento del Concurso.
- m. Relación de documentos del Currículum Vitae, adjuntando los mismos clasificados según el orden establecido en la Tabla de Evaluación.

Entregar la documentación correspondiente en los plazos y lugares señalados.

Los documentos deben ser originales o fotocopias debidamente legalizadas.

En caso de que el Título Profesional y los Grados Académicos se presenten en copias, éstas deberán ser certificadas en su autenticidad por la Secretaría General de la Universidad que le expidió.

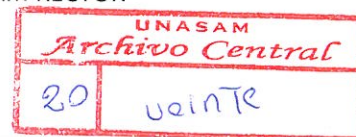
Sólo después de verificar el cumplimiento de todos los requisitos indicados, la Comisión Evaluadora elaborará la nómina de los candidatos expeditos para la calificación, debiendo publicarlos oportunamente.



CAPITULO V DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO

Artículo 18°. - La Comisión Evaluadora del Concurso será designado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, entre los Docentes de la especialidad de la UNASAM o de otras universidades, que ostenten la categoría de Docente Principal con el Grado Académico de Doctor.

Estará integrado por un Presidente y dos Miembros de la especialidad.



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

El Consejo de Facultad, a propuesta del Tercio Estudiantil, designará un Miembro Observador.

El Sindicato de Docentes de la UNASAM, acreditará ante la Comisión Evaluadora del Concurso un Miembro Observador, quien participará en las mismas condiciones que los observadores estudiantiles.

Los miembros observadores no forman parte del quórum y su no participación no invalida el proceso del concurso.

Artículo 19°.- La Comisión Evaluadora del Concurso se instalará al día siguiente de cerrada la inscripción. La citación para la instalación estará a cargo del Decano. La Presidencia de la Comisión Evaluadora será asumida por el Docente de mayor precedencia. Cada miembro de la Comisión Evaluadora presentará su Declaración Jurada de no tener incompatibilidad para la función, como lo establece el Art. 22° del presente Reglamento, debiendo adjuntarse estas Declaraciones Juradas en el informe final respectivo.

Artículo 20°.- La Comisión Evaluadora del Concurso sólo podrá ejercer funciones con el pleno de sus miembros, bajo responsabilidad.

Artículo 21°.- La Comisión Evaluadora del Concurso procederá a revisar los expedientes de los postulantes, para determinar quiénes cumplen los requisitos mínimos establecidos en los Arts. 8° y 16° del presente Reglamento y los declarará expeditos para la calificación. Esta declaración se consignará en una hoja individual por postulante.

Artículo 22°.- Son atribuciones La Comisión Evaluadora del Concurso:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Solicitar la Asesoría Legal o Académica que estime conveniente.
- Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del concurso al postulante que consigne datos falsos y/o documentación falsa. En caso lo consideren necesario, podrá solicitar al postulante la presentación de los documentos originales.
- Calificar los documentos y la Clase Magistral del postulante.
- Llenar los formatos de calificación por duplicado.
- Asentar el acta correspondiente, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito.
- El Secretario de la Comisión Evaluadora del Concurso, se responsabilizará por los documentos de los postulantes.
- Elevar, en el plazo establecido, el Informe del Concurso al Consejo de Facultad para su aprobación, acompañando los documentos pertinentes. El Consejo de Facultad propondrá el nombramiento al Consejo Universitario, adjuntando la documentación de los postulantes declarados ganadores.

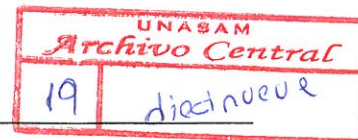


Artículo 23°.- No podrán integrar ninguna Comisión Evaluadora del Concurso los parientes entre sí o parientes del evaluado hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad. Lo cual se acreditará mediante Declaración Jurada.

CAPITULO VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 24°.- El concurso para cubrir plazas docentes en la UNASAM comprende la evaluación de los siguientes factores:

- Récord profesional y académico del postulante, acreditado mediante el Currículum Vitae documentado.
- Sílabo de una de las asignaturas a las que concurra.



- c. Aptitud académica y didáctica demostrada en Clase Magistral de la asignatura del sílabo presentado.

CAPITULO VII EVALUACIÓN DEL RECORD DOCENTE Y PROFESIONAL

- Artículo 25°.** - La evaluación del Currículum Vitae comprende la calificación de los Grados y Títulos y los antecedentes profesionales, docentes y científicos que acredita el postulante.
- Artículo 26°.** - La evaluación del Currículum Vitae, se efectuará de acuerdo a la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.
Ningún documento será objeto de doble calificación.

- Artículo 27°.** - El Título Profesional y los Grados Académicos, se acreditarán con la fotocopia certificada por el Secretario General de la universidad de origen de los respectivos diplomas. Sólo se evalúan los Grados Académicos expedidos por una universidad. Los grados o títulos recibidos en el extranjero deberán estar revalidados de acuerdo a Ley.

El Título Profesional obtenido con Tesis, se hará constar con la Resolución de aprobación de la misma o, en todo caso, con una copia autenticada del Acta de Sustentación correspondiente.

- Artículo 28°.** - Se calificarán los estudios de especialización y Grados Académicos de rango universitario.

- Artículo 29°.** - Los cursillos de ampliación, cursos de entrenamiento tipo residentado o estadía y ciclos de actualización, se acreditarán con fotocopia legalizada del diploma o certificado respectivo. Se concederá puntaje a aquellos que hayan tenido una duración no menor de 30 horas para cursillos de ampliación y de 180 horas de clases ó 30 días en el caso de los ciclos de actualización y estadía o residentado, siempre que hayan sido ofrecidos por instituciones de nivel universitario.

No serán calificados los certificados que no indiquen la duración del curso. Sólo se evaluarán los certificados relacionados con la especialidad profesional.

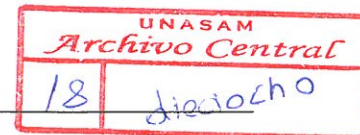
Para el caso de los cursos abiertos y masivos en tiempo real(MOOC), el postulante presentará la copia del certificado o constancia digital, para que sea verificado por los miembros de la comisión evaluadora en los registros digitales a través de la página web de la institución.

- Artículo 30°.** - El tiempo de servicio docente, se acreditará con la constancia de Pago de Haberes y Descuentos o Certificados de Trabajo, emitida por la institución correspondiente y se computará hasta un máximo de 10 años.
Se considera también como tiempo de servicios docente, el realizado como Jefe de Prácticas.

- Artículo 31°.** - La categoría docente actual o equivalente, se acreditará mediante certificado o constancia emitido por la universidad correspondiente.

- Artículo 32°.** - La acreditación del desempeño de los cargos docentes señalados en los numerales 3.3.1; 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.5 de la Tabla de Evaluación para Concurso de Provisión de Plazas Docentes, se hará adjuntando la Resolución de designación y la Constancia de haber desempeñado el cargo por quién corresponda, donde se deberá señalar con precisión la fecha de inicio y término de la gestión, así como el motivo del cese en el cargo.
Se tomará en cuenta sólo los certificados o constancias que adjunten este requisito y los cargos que hayan sido ejercidos durante un año lectivo, según corresponda. Sólo se





considerará un cargo por vez, no es acumulable el ejercicio de un mismo cargo en varias oportunidades. Períodos menores de seis meses no serán evaluados. Períodos mayores o iguales a seis meses y menores o iguales que once meses, serán evaluados porcentualmente.

Artículo 33°. - El asesoramiento de Tesis, para optar el Grado Académico o Título Profesional, se acreditará mediante la Resolución de designación y la constancia respectiva en la que se indique el Título de la Tesis, nombre del graduado y fecha de sustentación. Se considerará las Tesis sustentadas en los seis últimos años, contados hasta la fecha de convocatoria del concurso, hasta un máximo de 10 Tesis.

Artículo 34°. - Las conferencias relacionadas con las especialidades, ofrecidas públicamente, se acreditarán mediante certificados otorgados por la institución organizadora.

Artículo 35°. - Los servicios profesionales de Responsabilidad Social Universitaria (responsabilidad social, así como proyección y extensión social), que sean de relevancia social; y cuyo fin sea dar solución en forma objetiva a los problemas de una comunidad, a partir de sus necesidades; serán acreditados mediante constancia o certificado emitido por la oficina respectiva de la Universidad.

Artículo 36°. - Los trabajos científicos sobre temas de la especialidad, publicados o presentados en reuniones científicas, sociedades científicas o académicas, se acreditarán mediante certificados expedidos por la institución organizadora.

a. **En el caso de libros publicados**, adjuntando un ejemplar. Éstos deben ser editados formalmente de acuerdo a normas y por los organismos competentes.

b. **En el caso de publicación de artículos científicos, artículos académicos y artículos de revisión**; estos deberán ser acreditados con la presentación de la respectiva revista, separata o copia fotostática debidamente legalizada. Se considerarán revistas universitarias y/o aquellas editadas por sociedades académicas o científicas nacionales o extranjeras.

Las publicaciones digitales deberán ser refrendadas a partir de una copia impresa de la publicación y una declaración jurada donde se precise los datos de la revista o editorial y la dirección en la web (DOI o URL) para la validación correspondiente. De no ser el caso, presentar la constancia de publicación, emitida por la dependencia de la universidad correspondiente.

c. **Los trabajos presentados en congresos, seminarios o simposios**, adjuntando una copia del trabajo o la publicación del trabajo presentado. Los resúmenes en eventos científicos serán evidenciados a partir de la impresión del resumen en dicho evento y validado a través de la dirección en la web-URL.

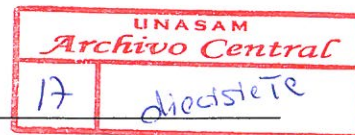
d. **Las obras de formación profesional** se sustentarán con la Resolución correspondiente y un ejemplar de los trabajos.



Artículo 37°. - La condición de Director o miembro del cuerpo de redacción de una revista especializada, la acreditará mediante un ejemplar de la revista o copia fotostática de las páginas respectivas, debidamente legalizadas.

Artículo 38°. - Las distinciones académicas o científicas serán acreditadas con la copia fotostática del Diploma, Certificado o Resolución respectiva, debidamente legalizada o autenticada.

Artículo 39°. - El tiempo de ejercicio profesional universitario o extrauniversitario no simultáneo con la docencia universitaria, se computará hasta un máximo de diez (10) años y se acreditará con la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos y la certificación correspondiente. Este tiempo será computado a partir de la fecha de obtención del Título.



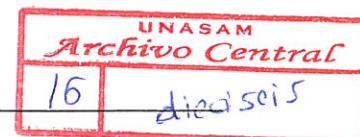
Los Jefes de Prácticas realizan una labor preliminar a la carrera docente. El tiempo que se ejerce esta función, se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

- Artículo 40°.** - La asistencia a certámenes científicos o académicos, celebrados en el país o en el extranjero, se acreditará mediante la presentación de la Constancia y/o Certificado correspondiente, refrendado por la institución organizadora. Se evaluará únicamente aquellos certámenes realizados después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller y que éstos correspondan a la especialidad.
- Artículo 41°.** - La membresía de comunidades o sociedades científicas, se acreditará mediante Constancia refrendada por la Presidencia y/o Secretaría de la Sociedad y con la indicación de la fecha de su incorporación.
- Artículo 42°.** - El dominio de un idioma se acreditará mediante el certificado o diploma expedido por la institución competente, en caso de estudios efectuados en el extranjero, bastará con los certificados o título universitario expedido por la institución respectiva.
Se incluye el quechua como idioma.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DEL SILABO Y DE LA CLASE MAGISTRAL

- Artículo 43°.** - La evaluación del Sílabo presentado se efectuará mediante la escala de valoración de 0 a 4 puntos.
- Artículo 44°.** - Tienen derecho a la Clase Magistral, los postulantes que alcancen los puntajes mínimos, indicados a continuación, obtenidos sumando los parciales del Currículum Vitae y del Sílabo.
- | | | |
|---------------------------|---|------------|
| a. Para Jefe de Prácticas | : | 20 puntos |
| b. Para Docente Auxiliar | : | 25 puntos |
| c. Para Docente Asociado | : | 30 puntos |
| d. Para Docente Principal | : | 40 puntos. |
- Artículo 45°.** - La Clase Magistral tiene por finalidad calificar:
- a. La aptitud académica y didáctica demostrada en su desarrollo.
 - b. Se calificará de cero (00) a veinte (20) puntos y se evaluará mediante la escala de Clase Magistral del Anexo.
- Para la Clase Magistral se deberá contar con un especialista en el área en la que se está concursando, en el caso de que no hubiera dentro de la Comisión Evaluadora.
- El postulante a una Jefatura de Práctica podrá presentar una Guía de Práctica, según el área del concurso.
- Artículo 46°.** - La Comisión Evaluadora del Concurso, sorteará el tema para la Clase Magistral, el cual debe ser formulado en base al sílabo presentado por el postulante.
- Artículo 47°.** - Los postulantes están obligados a asistir a su Clase Magistral en el lugar y hora programados. Tendrán una tolerancia de 10 minutos, en caso contrario perderán el derecho a la Clase Magistral.
- Artículo 48°.** - El puntaje mínimo aprobatorio de la Clase Magistral será según la siguiente escala:
- | | | |
|---------------------------|---|-----------|
| a. Para Jefe de Prácticas | : | 12 puntos |
| b. Para Docente Auxiliar | : | 14 puntos |
| c. Para Docente Asociado | : | 15 puntos |
| d. Para Docente Principal | : | 16 puntos |





Artículo 49°. - El tiempo mínimo de la exposición del tema será de 30 minutos y para la absolución de preguntas 30 minutos.

CAPITULO IX CALIFICACIÓN FINAL

Artículo 50°. - Los puntajes mínimos aprobatorios para cada categoría docente serán los siguientes:

- | | | |
|---------------------------|---|------------|
| a. Para Jefe de Prácticas | : | 32 puntos |
| b. Para Docente Auxiliar | : | 39 puntos |
| c. Para Docente Asociado | : | 45 puntos |
| d. Para Docente Principal | : | 56 puntos. |

En todos los casos el resultado del puntaje obtenido es el resultado de la suma de la evaluación de currículum, silabo y clase magistral

Artículo 51°. - Las plazas en las que ningún postulante alcance el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el presente Reglamento, serán declaradas desiertas por el Consejo de Facultad.

CAPITULO X DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

Artículo 52°. - Concluida la calificación final, los miembros de la Comisión Evaluadora firmarán el Informe del Concurso en cada una de sus páginas. El Presidente de la Comisión Evaluadora publicará los puntajes de los postulantes y elevará al Consejo de Facultad el informe correspondiente para su evaluación y aprobación.

Artículo 53°. - El Consejo de Facultad declarará ganador al postulante que hubiere alcanzado el mayor puntaje aprobatorio en cada plaza sometida a concurso.

CAPITULO XI DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

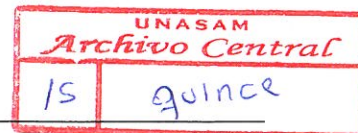
Artículo 54°. - Según el cronograma del Concurso, publicada la calificación del Currículum Vitae (la misma que se hará en un lugar visible del Decanato), el postulante que se considere agraviado en su calificación, podrá presentar su **recurso de reconsideración en el plazo de un día hábil**, directamente a la Comisión Evaluadora del Concurso, a través de la Secretaría del Decanato, con los requisitos previstos en el Art. 113°, concordante con el Art. 211° de la Ley 27444. Este recurso será ingresado por Secretaría del Decanato de la Facultad a la que postula. La Comisión Evaluadora del Concurso resolverá el mismo en el plazo de dos (02) días hábiles. Lo resuelto como efecto del recurso de reconsideración o contra el resultado de publicación de la calificación del currículum vitae, puede ser objetado en el plazo de un (01) día hábil, en tal caso, **procede el recurso de apelación**, el mismo que será concedido y resuelto en el plazo de tres (03) días hábiles; con este acto administrativo se agota los recursos impugnativos en el proceso de concurso y se continúa con la ejecución de las acciones programadas hasta emitir el resultado final de la evaluación sobre el Currículum Vitae.

Artículo 55°. - El resultado de la Clase Magistral seguirá el mismo procedimiento que para el resultado de la calificación del Currículum Vitae.

Artículo 56°. - Los recursos antes mencionados, se hacen valer en cada etapa que corresponde, las mismas que tienen el carácter de preclusivas, lo que significa que si se ha superado una tras otra no se puede retrotraer el mismo.

CAPÍTULO XII DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS





- Artículo 57°.** - Aprobado el Informe de la Comisión Evaluadora del Concurso por el Consejo de Facultad, el Decano dando cumplimiento al acuerdo, procederá a proponer al Consejo Universitario el nombramiento correspondiente. El Consejo Universitario nombrará al profesional propuesto u observará la propuesta del Consejo de Facultad respectivo.
- Artículo 58°.** - El postulante perderá su condición de ganador a la plaza que concurre, si no asume el cargo en el plazo de tres (3) días siguientes en que fue notificado su nombramiento o por no cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el inciso g) del Artículo 16° del presente Reglamento.
- Artículo 59°.** - El docente ganador será incorporado al Departamento Académico correspondiente.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.** - Los cesantes del sector público, podrán participar en el concurso siempre y cuando tengan una edad menor de setenta y cinco (75) años, acreditada con su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- SEGUNDA.** - Las situaciones que se originen en el proceso del Concurso, cuya solución no se encuentre contemplada en el presente Reglamento, serán resueltas por la Comisión Evaluadora del Concurso, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNASAM y el Reglamento General de la UNASAM.
- TERCERA** La estructura de presentación del expediente del postulante se hará teniendo en consideración los rublos y el orden establecido en la tabla de evaluación del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.** - Las Facultades que no cuenten con Docentes que puedan integrar la Comisión Evaluadora del Concurso para plazas docentes, podrán solicitar los servicios de docentes de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades.
- SEGUNDA.** - Si el postulante que obtuviera el mayor puntaje fuese descalificado por el Consejo de Facultad o Consejo Universitario por motivo(s) debidamente justificado(s), se declara como ganador del Concurso a aquel que siga en orden de mérito y que tenga puntaje aprobatorio.
- TERCERA.** - Entiéndase por especialista a los profesionales con formación académica en el área de concurso.



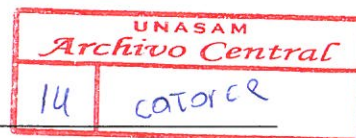
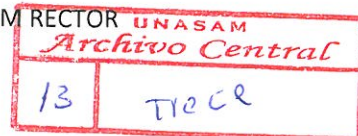


TABLA DE EVALUACIÓN PARA CONCURSO DE PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
I. TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS (Se califica el más alto)	1.1 Grado Académico de Doctor (por cada Grado)	10
	1.2 Grado Académico de Maestría o Magíster (por cada Grado)	06
	1.3 Grado Académico de Bachiller con Tesis (por cada Grado)	05
	1.4 Título Profesional o Licenciatura con Tesis (por cada Título)	04
	1.5 Título Profesional o Licenciatura sin Tesis (por cada Título)	02
	1.6 Segunda Especialidad	02
	1.7 Grado Académico de Bachiller (automático)	02
II. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (Máximo 10 puntos) (Sólo relacionado con la especialidad) (Se calificará a partir de la obtención del Grado Académico)	2.1 Estudios de doctorado o maestría no concluidos (por ciclo)	0.50
	2.2 Segunda especialización o actualización no concluida, en universidad (por ciclo)	0.50
	2.3 Diplomados (hasta 5 diplomados)	2.00
	2.4 Cursos de ampliación o actualización por 30 hrs.,	0.30
	2.5 Cursos de entrenamiento, tipo resindentado o estadía no menor de 180 hrs. ó 30 días (por cada uno)	0.50
	2.6 Pasantías en el extranjero (mínimo 6 meses)	2.00
	2.7 Cursos abiertos y masivos en tiempo real (MOOC) (por cada uno y máximo 5 cursos)	0.30

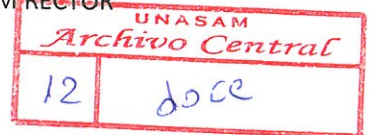




REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

III. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 15 puntos)	3.1 Tiempo de servicios (por año un máximo de 10 años lectivos)	1.00
	3.2 Categoría Docente actual o equivalente:	
	3.2.1 Jefe de Prácticas	0.50
	3.2.2 Docente Auxiliar	1.00
	3.2.3 Docente Asociado	1.50
	3.2.4 Docente Principal	2.00
	3.3 Cargo Docente: (Puntaje por cada año en el cargo)	
	3.3.1 Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela de Postgrado o Secretaría General.	2.00
	3.3.2 Director de Departamento Académico, Director de Escuela, Director de Instituto o Centro de Investigac. o Centro de Producción de Bienes y Prestación de Serv., Jefe de Oficina Central o equivalente.	2.80
	3.3.3 Director general o Jefe de Oficina Central o instituto.	2.60
IV. RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (Máximo 10 puntos)	3.3.4 Director, Jefe de unidad dependiente de Dirección general de Oficina central, Instituto de la Unasam y Escuela de Posgrado.	2.00
	3.3.3 Miembro de Dpto. Académico o Dirección de Escuela, Coordinador o Miembro de Órgano de Gobierno.	0.50
	3.4 Asesor de Tesis: Sólo se considera las Tesis sustentadas los seis últimos años (por Tesis hasta un máximo de 10).	0.50
	4.1 Responsabilidad Social (cuidado del medio ambiente y bienestar social)	
	4.1.1 Programas	5.00
	4.1.2 Proyectos	2.00
	4.1.3 Convenios	3.00
	4.1.4 Actividades puntuales (seminarios, jornadas, talleres, etc)	0.80
	4.2 Proyección y extensión social (crecimiento económico)	5.00
	4.2.1 Programas	2.00
	4.2.1 Proyectos	0.80

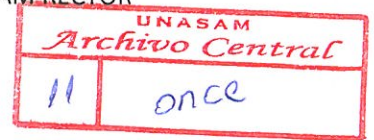




REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

	4.2.3 Actividades puntuales(conferencias, charlas, mesas redondas)	
V. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES (Máximo 15 puntos)	5.1 Trabajos de Investigación o Creación publicados o expuestos:	
	5.1.1 Trabajo de investigación	4.00
	5.1.2 Libro	4.00
	5.1.3 Artículo de Investigación	3.00
	5.1.4 Artículo académico	3.00
	5.1.5 Artículo de revisión	3.00
	5.2 Obras de formación profesional:	2.00
	5.2.1 Textos universitarios (puntaje por cada uno)	3.00
	5.2.2 Manuales universitarios (puntaje por cada uno)	3.00
	5.2.3 Folleto, módulo, separata o afín (puntaje por c/u)	2.00
	5.3 Editor de Revistas, Memorias de Congresos y otros eventos	
VI. DISTINCIONES ACADÉMICAS O CIENTÍFICAS (Máximo 10 puntos)	5.3.1 Director (puntaje por cada uno)	1.60
	5.3.2 Miembros del Cuerpo de Redacción	0.20
	6.1 Premio de Cultura	4.00
	6.2 Profesor Honorario, Emérito, Visitante, Doctor Honoris Causa, extraordinario	3.00
	6.3 Condecoraciones o Premios Académicos	2.50
	6.4 Premios por trabajo científico de investigación, otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional	2.00
	*Institucionales	
	6.5 Colaboración distinguida en la Gestión institucional, procesos de Gestión de la calidad universitaria, Licenciamiento institucional, Gestión de planes de estudio, Gestión e innovación con tecnologías de la información que coadyuven al mejoramiento académico.	2.50
	*Facultades	
	6.6 Colaboración distinguida en procesos de gestión de la calidad universitaria y/o acreditación de la carrera profesional.	2.00

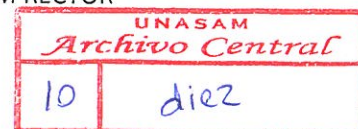




REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

	6.7 Colaboración distinguida en procesos de actualización, reestructuración y/o evaluación de planes de estudio.	2.00
	6.8 Innovación en el desarrollo de aplicaciones con tecnologías de la información que coadyuven al mejoramiento académico.	2.00
VII. ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE (Máximo 5 pts)	7.1 Por años de ejercicio profesional: hasta un máximo de 10 Años (por cada año de servicios).	0.50
VIII. CERTÁMENES CIENTÍFICOS O ACADÉMICOS, MEMBRECÍAS A INSTITUCIONES. (Máximo 15 puntos) (relacionados con el ámbito académico universitario)	8.1 Congreso, Simposium, Seminario u otros eventos académicos a nivel internacional.	
	- Asistente	0.30
	- Ponente	0.60
	- Director o Presidente del Comité Organizador	0.75
	- Organizador	0.40
	8.2 Congreso, Simposium, Seminario u otros eventos académicos a nivel nacional.	
	- Asistente	0.20
	- Ponente	0.40
	- Director o Presidente del Comité Organizador	0.50
	- Organizador	0.30
	8.3 Eventos académicos a nivel local	
	- Asistente	0.10
	- Ponente	0.30
	- Director o Presidente del Comité Organizador	0.45
	- Organizador	0.20
	8.4 Instituciones Científicas a las que pertenece	
	- Miembro	0.40
	- Directivo	0.60
	- Fundador, Honorario	1.00





REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

IX. IDIOMAS (Máximo 8 puntos)	9.1 Nivel básico (por idioma)	1.00
	9.2 Nivel intermedio (por idioma)	2.00
	9.3 Nivel Avanzado	3.00
X. BONIFICACIÓN	10.1 Ejercicio docente en la UNASAM	
	10.1.1 Un semestre concluido	1.50
	10.1.2 Dos ó más semestres	3.00
	10.2 Egresado de la UNASAM	3.00

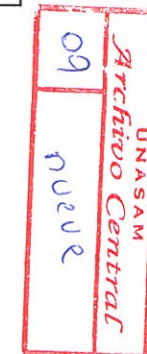


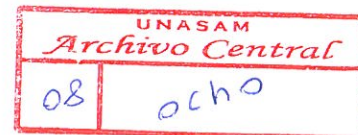
Rúbrica para evaluar el sílabo

CRITERIO	ÍNDICE			PUNTAJE
	Destacado (3)	Aceptable (2)	Deficiente (1)	
Estructura general del sílabo	Todos los elementos del sílabo corresponden al esquema propuesto en el diseño silabar.	Algunos elementos del sílabo no corresponden al esquema propuesto en el diseño silabar.	La mayoría de elementos del sílabo no corresponden al esquema propuesto en el diseño silabar.	
I. Información general	Tiene toda la información general solicitada en el esquema propuesto en el diseño curricular.	Contiene información general de la asignatura, pero algunas de ellas no son coherentes con el plan de estudio o la programación semestral.	Carece de información general de la asignatura o la mayoría de la información no es coherente con el plan de estudios y la programación semestral.	
II. Sumilla	La sumilla que contiene el resumen de la asignatura, las competencias que vinculan la asignatura con el perfil de egreso, esta con la unidad de competencia, las capacidades y los problemas que resuelve en forma muy coherente.	La sumilla que contiene el resumen de la asignatura, las competencias que vinculan la asignatura con el perfil de egreso, esta con la unidad de competencia, las capacidades y los problemas que resuelve tiene algunas deficiencias e incoherencias.	La sumilla que contiene el resumen de la asignatura, las competencias que vinculan la asignatura con el perfil de egreso, esta con la unidad de competencia, las capacidades y los problemas que resuelve son muy deficientes y no son coherentes.	
III. Programación de contenidos, actividades y recursos	Las unidades didácticas programadas guardan relación con las capacidades, estas con los contenidos declarativos procedimentales y actitudinales, los cuales se traducen en actividades de aprendizaje y recursos en forma muy pertinente.	Las unidades didácticas programadas guardan relación con las capacidades, estas con los contenidos declarativos procedimentales y actitudinales, los cuales se traducen en actividades de aprendizaje y recursos en forma poco adecuada.	Las unidades didácticas programadas guardan relación con las capacidades, estas con los contenidos declarativos procedimentales y actitudinales, los cuales se traducen en actividades de aprendizaje y recursos en forma muy inadecuada.	
IV. Estrategias de Evaluación	Los procedimientos de evaluación articulan los indicadores de evaluación por cada unidad didáctica, vinculados a los instrumentos, procedimientos y evidencias; articulados al sistema de evaluación de modo coherente y adecuado a la asignatura.	Los procedimientos de evaluación articulan los indicadores de evaluación por cada unidad didáctica, vinculados a los instrumentos, procedimientos y evidencias; articulados al sistema de evaluación de modo poco coherente e inadecuado a la asignatura.	Los procedimientos de evaluación articulan los indicadores de evaluación por cada unidad didáctica, vinculados a los instrumentos, procedimientos y evidencias; articulados al sistema de evaluación de modo incoherente e inadecuado a la asignatura.	
V. Actividades complementarias	Las actividades de investigación formativa y responsabilidad social propuestas son pertinentes y guardan relación con las capacidades y competencias de la asignatura.	Las actividades de investigación formativa y responsabilidad social propuestas son pertinentes y guardan escasa relación con las capacidades y competencias de la asignatura.	Las actividades de investigación formativa y responsabilidad social propuestas son pertinentes y no guardan ninguna relación con las capacidades y competencias de la asignatura.	
VI. Tutoría y Consejería	Considera actividades de tutoría y consejería presencial y virtual, explicando claramente su finalidad y proponiendo el horario y lugar para su ejecución.	Considera actividades de tutoría y consejería presencial, explicando medianamente su finalidad y proponiendo el horario y lugar para su ejecución.	Considera actividades de tutoría y consejería presencial, no explica con claridad su finalidad, el horario y lugar propuesto para su ejecución no es pertinente.	
VII. Referencias Bibliográficas	Presenta referencias bibliográficas accesibles tanto en las bibliotecas de la UNASAM o Base de Datos claramente identificadas	Presenta referencias bibliográficas accesibles tanto en las bibliotecas de la UNASAM o Base de Datos con algunas deficiencias e imprecisiones.	Presenta referencias bibliográficas accesibles tanto en las bibliotecas de la UNASAM o Base de Datos con muchas deficiencias e imprecisiones.	
TOTAL				

Escala de valoración

APROBADO	20 a 24 Puntos
CORREGIR	de 14 a 19 Puntos
REHACER	de 8 a 13 Puntos





ESCALA PARA EVALUAR LA CLASE MAGISTRAL
(Máximo 20 puntos)

Encerrar en un círculo uno de los siguientes números (puntos), según la posesión de la característica mostrada por el postulante.

4. Característica en muy alto grado.
3. Característica bien lograda, satisfactoria.
2. Característica regular, medianamente satisfactoria.
1. Característica pobre, no satisfactoria.
0. No posee la característica.

Nº	ASPECTOS	PUNTAJE			
1	Demuestra dominio de los temas relacionados con el área	4	3	2	1
2	Responde con solvencia académica los problemas o preguntas planteados por la Comisión Evaluadora.	4	3	2	1
3	Posee capacidad comunicativa; posee claridad, expone, tiene fluidez verbal y dominio de escena.	4	3	2	1
4	Muestra capacidad didáctica: establece una secuencia lógica, emplea estrategias didácticas adecuadas, usa materiales, evalúa o comprueba el aprendizaje.	4	3	2	1
5	Hay concordancia entre el desarrollo real y el diseño instruccional de la Clase Magistral o Guía de Práctica.	4	3	2	1

PUNTAJE DE CADA MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

MIEMBRO 1 _____

MIEMBRO 2 _____

MIEMBRO 3 _____

PUNTAJE TOTAL

PROMEDIO DE CLASE MAGISTRAL

(Puede tener hasta dos decimales)



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA



ANEXOS

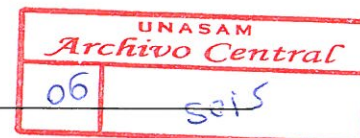
DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD

Yo, _____, identificado con DNI
N° _____, con domicilio real en _____
_____, Provincia
de _____, Departamento de _____; de
conformidad con el Art. IV, numeral 1.7 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General,
en concordancia con el Art. 42° del mismo cuerpo normativo **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE GOZO DE
BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL.**

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los _____ días del mes de
_____ del año _____.

_____
(FIRMA)

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

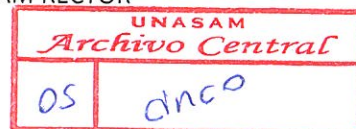
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

Yo, _____, identificado con DNI
N° _____, con domicilio real en _____
_____, Provincia de _____
_____, Departamento de _____; de
conformidad con el Art. IV, numeral 1.7 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General,
en concordancia con el Art. 42° del mismo cuerpo normativo **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO ME
ENCUENTRO INMERSO EN INCOMPATIBILIDADES EN CUANTO A CARGOS SE REFIERE, CASO CONTRARIO
SUSCRIBO PROMESA ESCRITA DE RENUNCIAR A CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA CAUSAL DE
INCOMPATIBILIDAD LEGAL, EN CASO DE ACCEDER A LA PLAZA A LA QUE POSTULO.**

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los _____ días del mes de
_____ del año _____.



(FIRMA)



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

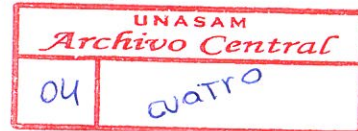
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROCESO JUDICIAL CON LA UNASAM

Yo, _____, identificado con DNI
N° _____, con domicilio real en _____
_____, Provincia de _____
_____, Departamento de _____; de conformidad
con el Art. IV, numeral 1.7 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en
concordancia con el Art. 42° del mismo cuerpo normativo **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO TENGO
NINGÚN PROCESO JUDICIAL CON LA UNASAM.**

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los _____ días del mes de
_____ del año _____.



(FIRMA)



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

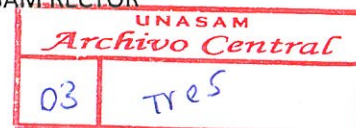
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER EL REGLAMENTO DEL CONCURSO

Yo, _____, identificado con DNI
N° _____, con domicilio real en _____
_____, Provincia de _____
_____, Departamento de _____; de conformidad
con el Art. IV, numeral 1.7 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en
concordancia con el Art. 42° del mismo cuerpo normativo **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE CONOZCO Y
ACEPTO EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA.**

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los _____ días del mes de
_____ del año _____.



(FIRMA)



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

SOLICITA: Ser considerado Postulante al
Concurso para cubrir Plaza Docente.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" – HUARAZ.

_____, identificado (a) con DNI
N° _____, con domicilio real en _____; a
usted, respetuosamente expongo:

Que, habiéndose convocado en la UNASAM a Concurso Público para la Provisión de Plazas
Docentes en la condición de Nombrado y, dentro de ellas la Plaza con las siguientes
especificaciones:

Facultad : _____
Departamento Académico : _____
Categoría y Régimen de Dedicación : _____
Asignaturas : _____

y, considerándome poseedor (a) de los requisitos señalados en el Reglamento de Concurso,
solicito a usted tenga a bien considerarme como Postulante a la Plaza arriba indicada.

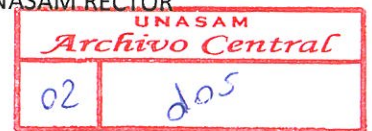
Por lo expuesto:

A usted pido, señor Rector, acceder a mi petición, por considerarla justa.

Huaraz, ____ de ____ de ____



(FIRMA)



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA DOCENCIA

(FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN)

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA A LA QUE POSTULA

FACULTAD : _____

DEPARTAMENTO ACADÉMICO : _____

CONDICIÓN : _____

CATEGORÍA : _____

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN : _____

Asignaturas: _____

FOTOGRAFÍA TAMAÑO PASAPORTE

DATOS PERSONALES

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Lugar de Nacimiento: _____

País Departamento Provincia Distrito

Estado Civil: _____ DNI N° _____ Cónyuge: _____

Nombres: _____ Apellidos: _____

RUC: _____ Cód. Aseg. EsSALUD: _____ CUSP AFP: _____

Dirección domiciliaria: _____

Teléfono móvil: _____ Teléfono fijo: (domicilio): _____

(Centro de trabajo): _____ e-mail: _____

